

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO**RECIBIDO****PROYECTO DE LEY N°**
13126/2025-CR RU 2117679**07 NOVIEMBRE 2025 10:42 a. m.****FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ****PROYECTO DE LEY PARA LA
INCORPORACIÓN DEL PERSONAL CAS DE
PROMPERÚ AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 728**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY PARA LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL CAS DE PROMPERÚ AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728****Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene como objeto incorporar a los empleados de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) que trabajan bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), al régimen establecido por el Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Este proceso se realizará paulatinamente, en función de la disponibilidad presupuestaria, con el propósito de eliminar gradualmente el sistema CAS.

Artículo 2. Requisitos para la incorporación

Para acceder a la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, los trabajadores deberán cumplir, de manera concurrente, los siguientes requisitos:

- Contar con vínculo laboral vigente con PROMPERÚ bajo el régimen CAS a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.
- Acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años de servicios continuos cuatro (4) años acumulados bajo el régimen CAS en PROMPERÚ
- Haber ingresado mediante proceso de selección conforme a los principios de mérito y capacidad, en concurso público o convocatorias de contratación debidamente sustentadas.
- Encontrarse dentro de los alcances de la Ley N° 31131.

Artículo 3. Plazo y modalidad de incorporación

La integración de los empleados CAS al sistema laboral del Decreto Legislativo N° 728 se lleva a cabo de manera gradual durante un periodo máximo de dos (2) años, comenzando desde la vigencia de esta ley, según el presupuesto disponible de PROMPERÚ y el calendario que se determine en el reglamento correspondiente.

La secuencia de prelación para la incorporación se establecerá con base en el tiempo más largo de servicio bajo el régimen CAS.

Artículo 4. Eliminación progresiva del régimen CAS

Desde la entrada en vigor de la presente Ley, PROMPERÚ no podrá firmar más contratos bajo el régimen CAS, excepto aquellos que sean temporales y absolutamente necesarios para asegurar la continuidad operativa. Estos deberán extinguirse cuando termine el periodo indicado en el acto que los originó.

Artículo 5. Modificaciones presupuestarias y de gestión

PROMPERÚ tiene permiso para llevar a cabo las medidas administrativas, presupuestarias y de gestión requeridas para la aplicación de la presente Ley. Estas incluyen la adaptación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), el Registro de Personal y otros instrumentos de gestión institucional. Lo anterior no supone un aumento en los gastos públicos ni una solicitud adicional al Tesoro Público.

Artículo 6. Comisión de Implementación

Se crea la Comisión de Implementación de la Incorporación al régimen 728, que se encargará de coordinar, supervisar y acompañar el proceso de incorporación de los trabajadores CAS.

La comisión estará conformada por:

- a. Dos (2) representantes de PROMPERÚ.
- b. Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- c. Dos (2) representantes de los trabajadores CAS del PROMPERÚ, elegidos mediante proceso interno democrático.

La participación en la comisión es ad honorem y será regulada por el reglamento correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Elaboración de la actualización de la escala remunerativa

Encárguese a PROMPERÚ, en coordinación con SERVIR y con opinión favorable del MEF, el diseño de la escala remunerativa competitiva para los trabajadores incorporados, basada en un estudio técnico comparativo con otras entidades públicas de similar naturaleza y funciones. La escala remunerativa debe considerar criterios como el nivel de responsabilidad, funciones, formación académica, experiencia y complejidad del puesto.

SEGUNDA.- Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de PROMPERÚ, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

TERCERA.- Reglamentación



El Poder Ejecutivo aprobará el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados desde su publicación. El reglamento establecerá los procedimientos, cronograma, criterios técnicos y demás disposiciones necesarias para su implementación.

Lima, noviembre del 2025

Isabel Cortez U.



Congreso de la República



José Alberto Arriola Tueros
Congresista

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Ariana Cruz

Edgar Tello Monta

CONGRESISTA
JUAN BURGOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La Comisión de Promoción del Perú (PROMPERÚ) fue creada mediante el Decreto Supremo N° 010-93-PCM y reorganizada por el Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR, con el objetivo de liderar la promoción de exportaciones, turismo e inversiones en el país.

Previamente, el Decreto Legislativo N° 805 creó la Comisión para la Promoción de Exportaciones (PROMPEX) como organismo promotor de las exportaciones de productos nacionales. El artículo 76° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, precisó que PROMPEX era un organismo público descentralizado del Sector Comercio Exterior y Turismo, orientado a contribuir al desarrollo de las exportaciones peruanas. Su reorganización institucional y Reglamento de Organización y Funciones fueron aprobados por el Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR.

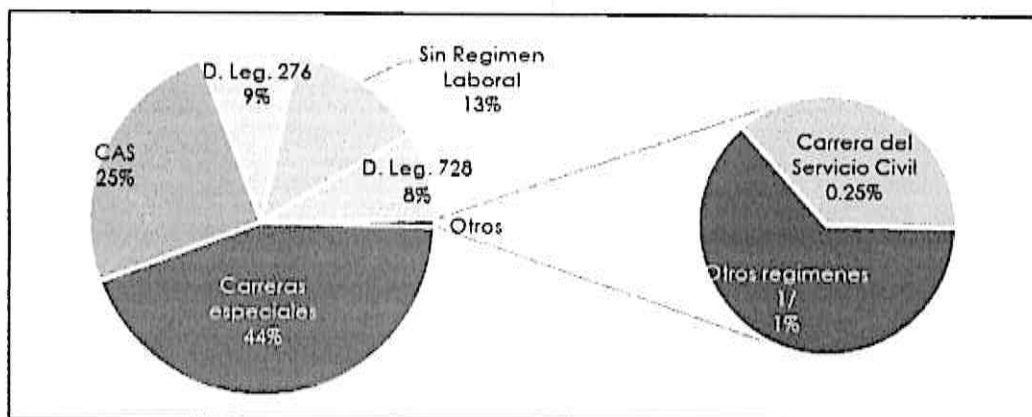
Paralelamente, la Comisión de Promoción del Perú (PROMPERU), creada por el Decreto Supremo N° 010-93-PCM y modificado por el Decreto Legislativo N° 833, estaba encargada de formular la política informativa, centralizar la toma de decisiones para la difusión de la imagen y realidad del Perú y orientar la estrategia de promoción de inversiones, turismo y exportaciones.

Ambas entidades, PROMPEX y PROMPERU, fueron fusionadas mediante el Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR, siendo PROMPEX la entidad absorbente. Esta fusión se enmarcó en el proceso de modernización del Estado y tuvo como finalidad evitar duplicidades funcionales, optimizar recursos y consolidar una estrategia integral para el posicionamiento del Perú en el exterior.

Es fundamental destacar que el artículo 7° de la Ley de Creación de PROMPEX estableció que su personal estaría sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

Esto garantizaba para dicho personal estabilidad, beneficios sociales y derechos laborales plenos. No obstante, PROMPERÚ (como entidad resultante y continuadora de las funciones) mantiene a una parte significativa de sus trabajadores bajo el régimen CAS, quienes, a pesar de realizar funciones permanentes y en muchos casos similares o de mayor responsabilidad que los trabajadores del régimen 728, carecen de estabilidad laboral y derechos equivalentes.

Como es sabido este régimen, al principio fue concebido como un régimen temporal, sin embargo, actualmente, los servidores públicos bajo este régimen conforman el 25% del empleo público, de acuerdo al portal web de SERVIR¹, lo que los hace el segundo conjunto con más integrantes después de los empleados públicos bajo sistemas de carreras especiales.



1/Otros regimenes comprende el registro de FAG, PAC, gerentes públicos, tropa, entre otros.

Fuente: MEF – AIRHSP y MEF – MCPP, julio de 2023.

Elaboración: CGR - Subgerencia del Observatorio Anticorrupción.

El problema recae en que este régimen al tener una naturaleza temporal, carece de beneficios plenos reconocidos en otros marcos laborales, por lo que ha generado desigualdades y precariedad laboral en comparación con los otros regímenes laborales. El Estado en el año 2021 aprobó la Ley N° 31131, a través de la cual se dispuso la eliminación progresiva del régimen CAS en el sector público. Sin embargo, esta Ley, no ha podido ser cumplida por las entidades debido a lo arbitrarios que serían los despidos a este sector. Es por ello que, a través de la presente iniciativa legislativa se pretende resolver este conflicto.

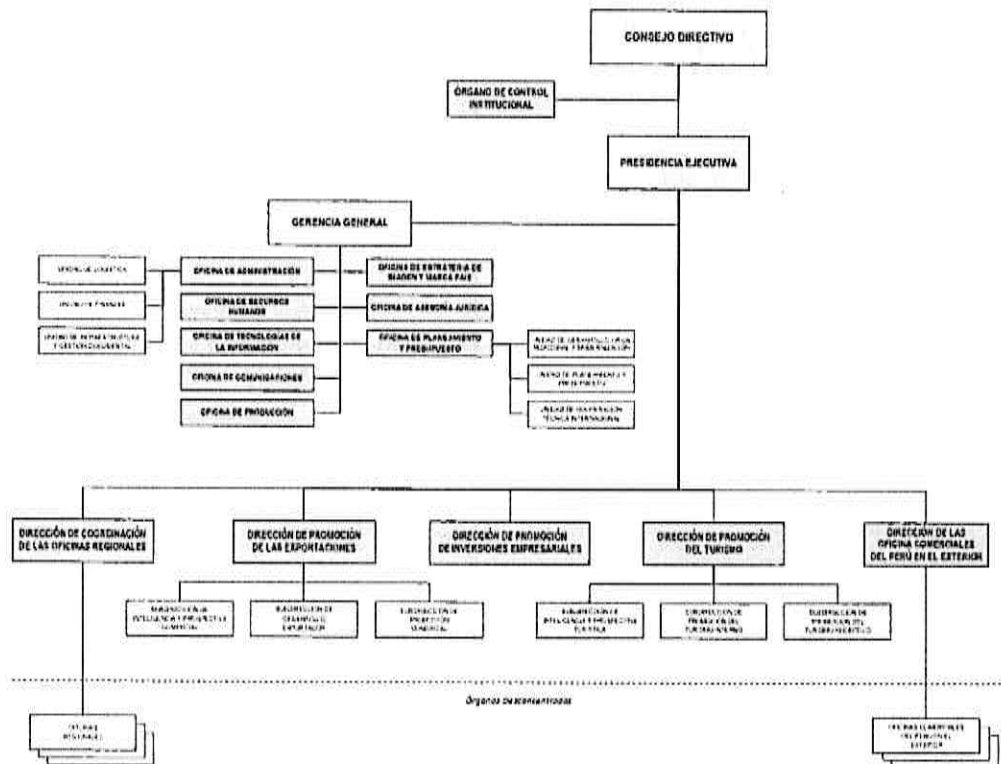
En la presente legislatura 2021-2026, no se tienen antecedentes respecto de la misma materia.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo al portal web², la *Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ* es un organismo técnico especializado que goza de autonomía, se encuentra adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y ejerce sus competencias a nivel nacional e internacional. Su organización, competencias y funciones están regulados en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINCETUR.

¹ <https://www.gob.pe/institucion/servir/noticias/1087214-servir-peru-cuenta-con-1-millon-549-mil-servidores-civiles>

² <https://www.gob.pe/institucion/promperu/organizacion>



De acuerdo a la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, en su artículo 2° refiere que PROMPERÚ es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales.

Dentro de sus funciones se encuentran las de:

- Formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y operativos institucionales de promoción de las exportaciones, el turismo y la imagen país, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales de comercio exterior y turismo;
- Desarrollar, difundir, posicionar, administrar y supervisar el uso de la Marca País a nivel nacional e internacional;
- Desarrollar, gestionar y supervisar la ejecución de las actividades de promoción, inteligencia comercial e investigación de mercados, gestión de información, orientación, asistencia y capacitación empresarial, en materia de exportaciones, turismo e imagen país, a nivel nacional e internacional;
- Desarrollar y gestionar la red de contactos en el exterior e identificar oportunidades comerciales en materia de turismo, exportaciones e

inversión privada, buscando generar negocios para las empresas peruanas;

- e) Apoyar las actividades de las entidades del sector público y privado que tengan la potencialidad de reportar un retorno promocional de las exportaciones, el turismo y la imagen país, conforme a los planes, estrategias y lineamientos aprobados por la entidad;
- f) Coordinar con las distintas entidades del sector público y privado las acciones necesarias para la consecución de sus objetivos estratégicos en materia de exportaciones, turismo e imagen país;
- g) Coadyuvar al fomento y fortalecimiento de capacidades en las materias de su competencia;
- h) Proponer al titular del sector la designación de los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales, previo concurso público de méritos;
- i) Coordinar con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la formulación, modificación e implementación del Plan Estratégico Nacional de Exportaciones (PENX) y el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), o los que hagan sus veces;
- j) Gestionar recursos de cooperación no reembolsable nacional e internacional para la promoción de las exportaciones y el turismo, conforme a la normatividad vigente y a través de las autoridades competentes;
- k) Coordinar procesos que conlleven a articular la oferta exportable de productos y servicios de acuerdo a las tendencias del mercado externo. Estas coordinaciones se desarrollan con los ministerios pertinentes y el sector privado; y,
- l) Otras funciones que le sean asignadas por la normativa vigente.

Dentro de los aportes al país se encuentran la gestión de programas como Perú Service Summit³, que, a lo largo de los 13 años vigente, se ha consolidado como la principal plataforma de Latinoamérica para promover el comercio de servicios basados en conocimiento. A lo largo de sus ediciones, ha generado más de USD 1195 millones en oportunidades de negocio, beneficiando a 1275 exportadores de siete regiones y conectándolos con más de 2100 contratantes de 28 países.

Asimismo, se tiene que PROMPERÚ ha impulsado el uso de la fibra de alpaca peruana en la moda internacional⁴, ha reconocido y con ello fortalecido el crecimiento de las pymes textiles de Chíncha con la Ruta Exportadora 2025⁵ y el impulso de turismo y gastronomía sostenible (con enfoque ambiental)⁶. De esta

³ <https://www.bussinesempresarial.com.pe/promperu-impulsa-nuevas-oportunidades-internacionales-para-los-servicios-peruanos-en-el-peru-service-summit-lima-2025/>

⁴ <https://agraria.pe/noticias/promperu-impulsa-la-fibra-de-alpaca-peruana-en-la-moda-inter-41062>

⁵ <https://pe.fashionnetwork.com/news/Promperu-fortalece-el-crecimiento-de-las-pymes-textiles-de-chincha-con-la-ruta-exportadora-2025,1777492.html>

⁶ <https://lvperu.gob.pe/noticias/cultural/promperu-impulsa-el-turismo-y-la-gastronomia-sostenible-en-la-cumbre-peru-sostenible-2025>

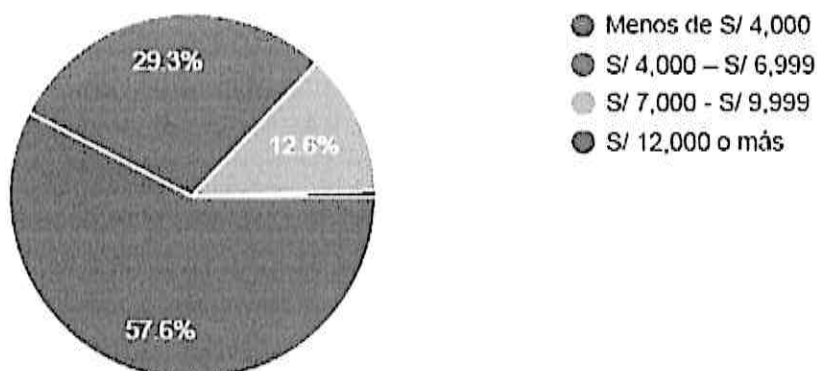
manera se advierte la importancia del rol que cumplen los trabajadores de PROMPERÚ en el país.

Pese a lo anterior descrito, se advierte que los trabajadores bajo el régimen CAS en PROMPERÚ, al igual que en otras entidades del Estado, enfrentan una situación de inestabilidad laboral y carencia de acceso a la totalidad de beneficios sociales que sí gozan los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 728. Esta disparidad, a pesar de desempeñar labores de carácter permanente y esenciales para los objetivos de la institución, genera incertidumbre, desmotivación y afecta la calidad de vida de los trabajadores y sus familias.

De acuerdo a data derivada de encuesta realizada al personal de la Entidad por el Sindicato Nacional de Trabajadores CAS de PROMPERÚ - SINTRA PROMPERÚ, se tienen los siguientes cuadros:

¿En qué rango se encuentra su remuneración mensual bruta actual?

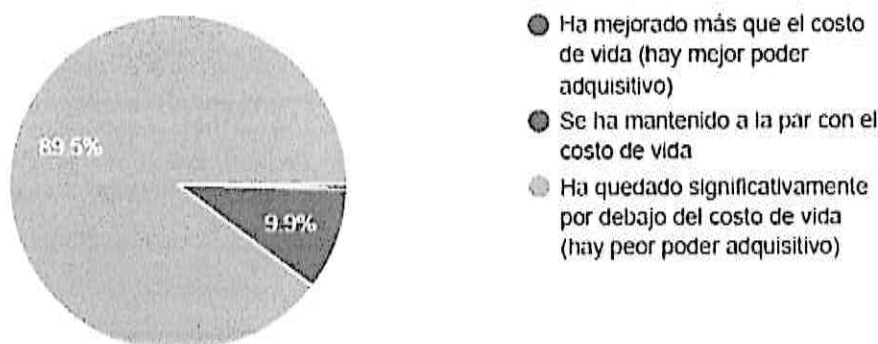
191 respuestas



Comparando su sueldo CAS 2008-2025, ¿cómo ha evolucionado frente al costo de vida?



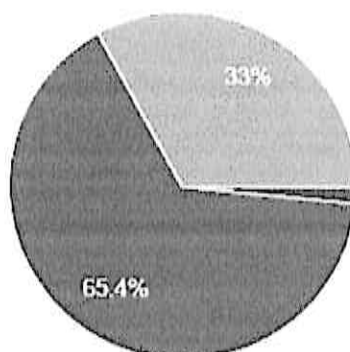
191 respuestas



¿Su sueldo actual cubre adecuadamente sus necesidades básicas y le permite ahorrar?



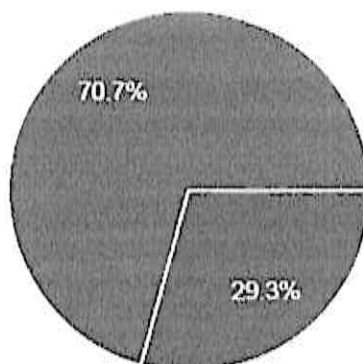
191 respuestas



- Si, cubre todo y permite ahorrar.
- Solo cubre lo básico, con poco o nulo ahorro.
- Es insuficiente para cubrir mis necesidades básicas.

¿Cuenta con un Seguro de Salud EPS (aparte de EsSalud)?

191 respuestas



- Si
- No

De lo anterior se advierte un porcentaje mayoritario de trabajadores con ingresos muy por debajo de los S/4,000.00 pese a la naturaleza de su cargo. Asimismo, no gozan de beneficios sociales. De este modo, se tiene un marco normativo contrapuesto con la realidad de este sector regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, que creó el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y el cual es objeto de múltiples críticas desde su aprobación en el año 2008. Un régimen precario que consolida la desigualdad entre trabajadores que desempeñan funciones similares, por no tener garantizada estabilidad y beneficios sociales plenos.

Régimen laboral / Beneficios sociales	Asignación familiar	Gratificaciones legales	CTS	Utilidades	Seguro vida
Decreto Legislativo 728	✓	✓	✓	✓	✓
Decreto Legislativo 276	✓	✓	✓	✗	✓
Decreto Legislativo 1057	✗	✓	✗	✗	✓
Construcción civil	✗	✓	✓	✓	✓
Micro empresa	✗	✗	✗	✓	✓
Pequeña empresa	✗	✓	✓	✓	✓
Tiempo parcial	✓	✓	✗	✓	✓

Uno de los principales cuestionamientos es que el régimen CAS viola principios fundamentales del derecho laboral, como la continuidad de la relación laboral, que se desprende de los artículos 22^º y 27^º de la Constitución Política del Perú y la primacía de la realidad que, de acuerdo a la sentencia recaída en el Expediente N° 991-2000-AA/TC, es la base del bienestar social y medio de la realización de la persona, además de ser un objetivo de atención prioritaria del Estado.

En la administración pública abundan los casos de servidores que llevan años desempeñando funciones permanentes, renovando contratos temporales de forma indefinida, lo que desnaturaliza la relación laboral y contradice el mandato constitucional de brindar seguridad en el empleo. Además, aun con las modificaciones introducidas en años posteriores, persiste la limitación al ejercicio pleno de derechos colectivos como la negociación, la sindicalización y la huelga, que el Tribunal Constitucional ya advirtió que debían garantizarse.

Otra crítica relevante es el carácter "transitorio" que nunca se cumplió. Pese a que se anunciaba como un paso hacia la homologación de los regímenes laborales en el sector público, el CAS se consolidó en el tiempo como un sistema paralelo, junto al régimen 728 y 276, precarizando la fuerza laboral del Estado. Esta situación ha generado frustración en los trabajadores y un creciente malestar político y social, concluyendo con la necesidad de su derogación o sustitución por un régimen más justo. En ese sentido, se creó la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, a fin de eliminar gradualmente este régimen especial, sin embargo, los avances no han sido muy alentadores.

En ese sentido, se tiene que el régimen CAS vulnera la dignidad del trabajador, puesto que a través de esta se obliga a miles de personas a aceptar condiciones contractuales desventajosas por la falta de alternativas, pese a que realizan labores idénticas a quienes gozan de mejores beneficios. Existe una

⁷ Artículo 22.- El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.
⁸ Artículo 27.- La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario.

transgresión al principio de igualdad y no discriminación reconocida en el artículo 2º, numeral 2) de la Constitución Política del Perú.

Finalmente, es necesario evidenciar que esta situación afecta no solo a los trabajadores, sino también al fortalecimiento de PROMPERÚ como órgano de control y lucha contra la corrupción.

Por tanto, la demanda institucional pone en evidencia la necesidad de consolidar una planta estable de trabajadores mediante la incorporación progresiva de aquellos con vínculo CAS y trayectoria sostenida en la institución, lo que además resulta coherente con la planificación estratégica de PROMPERÚ y los principios del servicio civil meritocrático.

Respecto de la escala salarial, el Sindicato Nacional de Trabajadores CAS de PROMPERÚ - SINTRA PROMPERÚ ha presentado una propuesta, la cual se basa en un estudio técnico comparativo con entidades públicas que cuenten con regímenes remunerativos y funciones homologables, tales como, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

De esta manera se cumple con criterios tales como el nivel de responsabilidad, funciones del puesto, formación académica requerida, experiencia profesional y la complejidad de las tareas asignadas.

ANEXO: NUEVA ESCALA REMUNERATIVA

CATEGORÍAS	SUNAT	SUNARP	INDECOPI	SUNASS	OSITRAN	ANA	SBS	BCRP	PROMPERÚ (Propuesta)
Auxiliar	3,000	2,900	3,100	2,500	5,700	3,150	2,750	3,800	3,500
Técnico I	3,500	3,400	3,600	4,500	5,700	3,800	4,100	7,400	4,900
Técnico II	4,000	3,900	4,100	4,700	5,700	4,500	5,100	7,400	5,200
Técnico III	4,500	4,400	4,600	5,200	5,700	4,600	4,100	6,100	5,400
Técnico IV	5,000	4,900	5,100	5,700	5,700	4,800	6,700	6,300	5,500
Profesional 3	20,000	6,900	5,500	10,400	10,400	9,000	8,750	17,700	6,200
Profesional 4	24,000	7,700	6,700	11,500	11,500	10,000	11,750	17,700	8,000
Profesional 5	26,000	8,700	8,900	14,900	14,900	11,000	16,000	17,700	10,000
Coordinador Ejecutivo	27,000	9,200	10,500	15,600	15,600	13,000	19,000	36,200	12,000
Jefe de Unidad	30,000	9,700	10,500	15,600	15,600	11,000	19,000	23,300	12,000
Jefe de Oficina	27,000	9,200	10,500	15,600	15,600	13,000	19,000	36,200	14,000
Subdirector	34,000	12,500	13,600	15,600	15,600	14,500	26,000	40,000	14,500
Asesor	25,000	9,200	8,900	15,600	15,600	10,000	19,000	27,400	10,000
Coordinador técnico	25,000	11,100	8,900	15,600	15,600	10,000	19,000	20,800	10,000
Director	40,000	13,600	13,600	15,600	15,600	14,500	26,000	40,000	15,000
Gerente General	36,000	14,500	15,600	15,600	15,600	15,600	30,800	41,200	15,600
Presidente Ejecutivo	46,000	15,000	15,600	15,600	28,000	15,600	38,500	41,600	20,000

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

La presente propuesta busca concretar los mandatos constitucionales de igualdad y trabajo digno, eliminando un régimen de contratación que, en la práctica, ha generado situaciones de precariedad para labores de naturaleza permanente. Se busca homogeneizar el régimen laboral en PROMPERÚ, reconociendo la naturaleza de las funciones desempeñadas por el personal CAS.

Asimismo, la estabilidad laboral y la mejora de las condiciones remunerativas contribuyen a reducir la alta rotación de personal. Esto se traduce en un ahorro de costos asociados a procesos de selección, contratación y capacitación constante, además de preservar la memoria institucional y el conocimiento técnico especializado, mejorando la eficiencia y productividad de PROMPERÚ.

Finalmente, es imperativo erradicar la precarización laboral en el sector público. Otorgar estabilidad y acceso a beneficios sociales plenos es una cuestión de justicia social que impacta positivamente en el bienestar de los trabajadores y sus familias, fortaleciendo el compromiso y la motivación del personal. Una gestión pública eficiente se sustenta en personal motivado y con condiciones laborales justas.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

El presente Proyecto de Ley propone la incorporación progresiva de los trabajadores CAS de PROMPERÚ al régimen del Decreto Legislativo N° 728, cumpliendo con lo siguiente:

- Incorporación gradual en un plazo máximo de dos años, en función de la disponibilidad presupuestal.
- Establecimiento de requisitos claros (antigüedad mínima, vínculo vigente, ingreso por mérito), garantizando la transparencia del proceso.
- Prohibición de nuevos contratos CAS en PROMPERÚ, salvo casos estrictamente temporales.
- Conformación de una Comisión de Implementación, con participación de representantes de la entidad, el Ministerio de Trabajo y los propios trabajadores.
- Regulación de lineamientos para el diseño e implementación de una nueva estructura salarial para los trabajadores de PROMPERÚ incorporados, basada en un estudio técnico comparativo y criterios de homologación objetivos.
- Garantiza la eliminación progresiva del régimen CAS en PROMPERÚ, fortaleciendo la institucionalidad y respetando los derechos laborales.

1.4. AMPARO NORMATIVO



La propuesta legislativa se encuentra respaldada por el marco constitucional, la normativa nacional e internacional en materia de derechos laborales, así como por precedentes jurisprudenciales del Tribunal Constitucional y disposiciones administrativas relevantes.

a) Constitución Política del Perú

Artículo 2, inciso 2: Reconoce el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley y prohíbe toda forma de discriminación por motivo de cualquier índole, incluyendo la situación contractual laboral.

Artículo 22° consagra el derecho al trabajo en sus diversas modalidades, así como el deber del Estado de garantizar condiciones dignas.

Artículo 23: Declara que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, reconociendo el derecho a condiciones dignas y equitativas.

Artículo 26: Establece los principios que rigen la relación laboral, entre ellos, la igualdad de trato, la irrenunciabilidad de derechos, y la estabilidad en el empleo.

b) Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

En la Sentencia del Expediente N° 00002-2010-PI/TC, el Tribunal Constitucional estableció que el régimen CAS, si bien posee naturaleza especial, no puede significar la exclusión de derechos laborales fundamentales. Asimismo, resaltó que el vínculo entre los trabajadores CAS y el Estado es de naturaleza laboral y no meramente civil.

En decisiones posteriores, el Tribunal ha reiterado la necesidad de equiparar los derechos laborales mínimos entre los distintos regímenes del sector público, particularmente cuando existe continuidad funcional y laboral.

c) Normativa internacional

El Convenio N° 111 de la OIT prohíbe toda forma de discriminación en materia de empleo y ocupación.

El Convenio N° 98 garantiza el derecho a la negociación colectiva y a la protección contra actos de discriminación laboral.

d) Legislación nacional complementaria



Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado: Declara al Estado Peruano en proceso de modernización, con el objetivo de mejorar la gestión pública y sus niveles de eficiencia.

Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo (actualmente Texto Único Ordenado por D.S. N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral): Regula el régimen laboral de la actividad privada, aplicable al personal de PROMPEX según su ley de creación.

Ley N° 31131: Establece la eliminación progresiva del régimen CAS y dispone la incorporación de los trabajadores al régimen 276 o 728, sentando un precedente normativo para esta propuesta.

En conjunto, estos dispositivos normativos respaldan la presente iniciativa, en tanto promueve la equiparación de derechos laborales, la eliminación de regímenes precarios y la consolidación de una gestión pública orientada al respeto de la dignidad del trabajador.

2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La entrada en vigor de la presente ley tendrá efectos positivos puesto que regulará la norma que erradique definitivamente con las contrataciones bajo el régimen Cas en PROMPERÚ con la prohibición de este tipo de contratación desde su vigencia y el paso de sus trabajadores CAS al Régimen 728, siempre que se cumpla con ciertos criterios regulados en el presente Proyecto de Ley. Asimismo, establece criterios para la elaboración de su nueva escala remunerativa.

3. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, al disponer la incorporación progresiva de trabajadores CAS de PROMPERÚ al régimen del Decreto Legislativo N° 728, genera implicancias presupuestales que serán asumidas por las entidades intervinientes.

Dentro de los beneficios que promueve este Proyecto de Ley se encuentran los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	• El Estado fortalecerá la institucionalidad pública. • Se eliminará progresivamente el régimen CAS en PROMPERÚ.	Aprobación de la Ley y reglamentación

	• Se promoverá la formalización laboral sin costo adicional al Tesoro Público. • Se mejorará la eficiencia en el uso de los recursos humanos y económicos.	
SOCIEDAD	• PROMPERÚ mejorará la calidad de sus servicios. • Se fortalecerá la promoción del turismo y las exportaciones. • La economía nacional se beneficiará con mayor dinamismo. • La imagen internacional del Perú se reforzará.	Ninguno
TRABAJADOR CAS DE PROMPERU	• Los trabajadores accederán a un empleo estable bajo el régimen 728. • Gozarán de beneficios laborales completos y derechos plenos. • Verán reconocida su experiencia y antigüedad con justicia laboral. • Tendrán mejores oportunidades de desarrollo profesional.	Ninguno

4. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO, respecto al siguiente tema:

- 58.MEJORA EN EL DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO
- 59.ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS REMUNERATIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y CAMBIO DE CONTRATOS DE CAS A D.L. N° 728
- 63.EQUIPARACIÓN DE DERECHOS LABORALES